



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Toda vez que la apoderada del demandado LEONARDO SALAMANCA CONDE, subsanó adecuadamente la contestación de la demanda dentro del término legal, allegando en debida forma el poder otorgado por su representado mediante escritura pública N° 1373 de la Notaría Única de Mosquera, se admite la contestación de la demanda, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 96 del C.G.P.

Por lo anterior, reconózcase como apoderada judicial del demandado LEONARDO SALAMANCA CONDE a la doctora FLOR STELLA ZUÑIGA LÓPEZ, en los términos y para los efectos del poder general conferido.

Adicionalmente, como la apoderada de los demandados LEONARDO SALAMANCA CONDE Y BENJAMIN SALAMANCA GÓMEZ, propuso excepciones de mérito, de ellas por secretaría córrase traslado al ejecutante por el término de **diez (10) días**, para que, si a bien lo tiene se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_30_DEL
DIA DE HOY, _18-08-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b973a84e0b47bd1b1676bbe5bc299b25a2795816ad0c2ac63749a0421c70c0e**

Documento generado en 17/08/2023 06:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>